

Veinte y nueve de Mayo



SEDEO OVERTO DE LA
TE REAL AUDIENCIA DE MEXICO
SEDEO DE LOS SEÑORES
JESUS MARIA Y JOSE

Yo Don Francisco de Cruz Angosto, vecino de la Villa como mas aya lugar de Deyo, y en perjuicio de Otro Nuevo, que me pertenencia de que provento usar = Digo que a mi noticia es llegado que por S. M. en el Cavildo que celebraron a veinte y quatro del que concurrieron nombramiento en mi de Aguacil mayor desta dha. Villa, en el estado de N. S. de Mayo que gozo, para que cubriese este empleo por el tiempo regular de un año, que es el correspondiente a cada un nombram. cuyo oficio me hallo imposibilitado de poder servir, y esarse mediante los abituales accidentes que padeces de N. peridas turbaciones del Teleso, y cordero continuo que me aflige a que concurre allarme de Cierda, y abanrada hecía, que por si sola era bastante motivo para no poder cumplir con las Obligaciones, y cargas que trae consigo dho. oficio, y su anexo de Alcald de la Real Carrel, cuyos accidentes, ademas de ser notorios constan, y se verifican desta Certificación que presento, y juro, dada y firmada del Médico de mis asistencias, por los que se Conbenre de la siguiente la Negacion con que de derecho me hallo para no poder servir el mencionado empleo y para que tenga efecto =

A S. M. pido y supp. que habiendo por presentada la dha. Certificación, en su Vista y de mi Edicto se sirban de declararme por exemplo y libre para el uso de dho. Oficio, mediante dho. motivos, pudiese Contrario caso la Judicial modestia hablando. Omito e denegado mi Interzo apelado para el tribunal que Competente me sea Salvo el Derecho de nulidad atentado y Otro debido Remedio y lo pido por este

